



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

**RESOLUCION GERENCIAL DE ALCALDIA N°433-2012-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 23 de noviembre del 2012.

**VISTOS:**

El informe presentado por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Conservación del Ambiente de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, referente a la necesidad de contar con el reconocimiento legal de los principales atractivos turísticos del distrito de la Banda de Shilcayo.

El Acuerdo de Concejo N°270-2012 de la sesión ordinaria de consejo de fecha 21 de noviembre de 2012, mediante el cual por unanimidad el conejo acuerda reconocer todos los sitios turísticos del Distrito de la Banda de Shilcayo

**CONSIDERANDO:**

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades en su artículo 86° establece las competencias de las municipalidades en Promoción del Desarrollo Económico Local, numeral 3, inciso 3.2 y 3.5 promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanos y rurales del distrito;

Que, dentro de sus competencias en materia de desarrollo económico local, es la de fomentar el Turismo Local Sostenible, según lo establecido en el numeral 4.5 del artículo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que La ley N°29408 Ley General del Turismo en las disposiciones generales Artículo 1° se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del estado para el desarrollo del país;

Que el artículo 16° de la Ley N°29408 Ley General del Turismo establece que los gobiernos regionales , a través del órgano regional competente, elaboran y mantienen actualizado el inventario regional de recursos turísticos de su circunscripción territorial, en coordinación con los gobiernos locales , de acuerdo con los lineamientos por el Ministerio de comercio exterior y turismo.

Que mediante Informe N°121-2012-MDBSH-GEDELCA, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Conservación del Ambiente informa que teniendo que velar por el desarrollo turístico del distrito y en cumplimiento de las normas emitidas por el estado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

propone el realizar el inventario y el reconocimiento de los sitios turísticos que se encuentran en el distrito, con la finalidad de desarrollar proyectos turísticos.

Que mediante Informe N°239-2012-MDBSH/GM, la Gerencia Municipal solicita la aprobación del concejo para realizar el inventario y el reconocimiento de los sitios turísticos del distrito de la banda de Shilcayo;

Y contando con la aprobación unánime del consejo en pleno; en uso de sus facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como lugares turísticos, los siguientes recursos de origen natural, según el detalle adjunto que forma parte del presente dispositivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la comisión de asuntos sociales, cultura, educación, salud y recreación de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, normar, publicar, promover y difundir los lugares turísticos a través de diferentes firmas de promocionar y facilitar el acceso directo hacia los lugares por nuestro visitantes.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE,**

